

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 24

ESTADO-PARI-0078

ESTADO PARI No. 0078-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **021 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	GERMAN VARÓN GARCÍA	10	20-05-2024	A-PARI-536	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-097, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2020, allegada mediante radicado bajo el No. 20201000929722 del 21 de diciembre del 2020, con soporte de pago del 19 de diciembre del 2020, por valor de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 670.000) M/CTE. 2. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2020, Allegado mediante radicado bajo el No. 20211001575352 del 29 de noviembre de 2021, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARI No. 956 del 11 de noviembre de 2021. 3. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, Allegado mediante radicado bajo el No. 20211001575352 del 29 de noviembre, con soporte de transacción aprobada bajo el No. 4999493 del 21 de noviembre del 2021. 4. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, allegado mediante radicado bajo el No. 20221001668312 del 27 de enero de 2022, con el comprobante del pago en línea No. 49105569 del 27 de enero del 2022.

					5. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, allegado mediante radicado bajo el No. 20221001829252 del 28 de abril de 2022, con soporte de transacción aprobada mediante No. 2201999 del 28 de abril del 2022, el cuál fue allegado dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARI No. 1076 de 22 de diciembre de 2022 6. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, allegado mediante radicado bajo el No. 20221001974402 del 19 de julio de 2022, con soporte de transacción aprobada mediante No. 491200849 del 15 de julio del 2022. 7. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, allegado mediante radicado bajo el No. 20221002109722 del 13 de octubre de 2022, con soporte de pago bajo el No. 2201999 del 13 de octubre de 2022. 8. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, allegado mediante radicado bajo el No. 20231002564812, del 08 de agosto del 2023, con soporte de aprobación de pago en línea No. 49135902 del 13 de enero del 2023. 9. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, allegado mediante radicado bajo el No. 20231002731022, del 13 de noviembre del 2023, con soporte de aprobación de pago en línea No. 4916 4135 del 13 de noviembre del 2023. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; para que realice la constitución y presentación ante la Autoridad Minera, de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la SÉPTIMA anualidad de la etapa de explotación para el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, del Contrato de Concesión No. FLV-097, teniendo en cuenta que la anterior se encuentra vencida desde el 31 de enero de 2024; Se deberá allegar firmada por el tomador, anexas el recibo de pago, las características generales de la misma y ser presentada a través del aplicativo ANNA Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 300 del 17 de abril de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;"</i>; para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2020, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 300 del 17 de abril de 2024. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad ambiental competente realiza la modificación del Plan de Manejo Ambiental a nombre del señor Germán Varona García como nuevo titular del contrato FLV-091, o certificado de su estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 300 del 17 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico, de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo al numeral 7.2 de la cláusula SÉPTIMA del contrato de Concesión No. FLV-097, allegue el Plan de Gestión Social –PGS, el cual deberá formularse de acuerdo a los términos de referencia vigentes, contemplados en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 proferida por la ANM, que modifica la Resolución 318 de 20 de junio de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 300 del 17 de abril de 2024. 2. SUBSANAR los requerimientos que se relacionan a continuación: El requerimiento bajo apremio de multa realizado a través Auto PAR-I N° 1434 25/11/2020, respecto de allegar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2020. El requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PAR-I N° 956 del 11/11/2021, respecto de allegar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2020 y III trimestre del año 2021. El requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARI No. 1076 de 22 de diciembre de 2022, respecto de allegar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I, II y III trimestre del año 2022. El requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del acápite de requerimientos del Auto PARI No. 636 del 19 de septiembre de 2023, respecto de allegar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022.
--	--	--	--	--	---



					3. INFORMAR que en atención a su solicitud elevada mediante radicado bajo el No. 20231002715042 del 1 de noviembre de 2023, se hace necesario dar claridad que en el concepto técnico PAR-I No. 540 del 13 de septiembre de 2023, se realiza la evaluación técnica de los formularios de regalías y sus respectivas constancias de pago, de los trimestres I y II del 2023, en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad minera y obligaciones del titular minero. No obstante, se tienen presentes las recomendaciones del memorando N°20233210373633 del 03 de mayo de 2023, el cual se encuentra en revisión y verificación de su aplicabilidad e implementación jurídica; así las cosas, se procederá a aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2023, hasta que se determine el proceder con relación a la solicitud de los certificados de origen. 4. INFORMAR que la documentación allegada mediante radicado bajo el No. 20241003026652 del 01 de abril de 2024, a través de la cual presenta el documento técnico y los anexos correspondientes a la actualización del programa de trabajos y obras, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARI No. 1268 del 13 de diciembre de 2023, será sometida a evaluación técnica y jurídica, una vez se profiera acto administrativo le será notificada de acuerdo a los presupuestos legales. 5. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto de la evaluación técnica realizada bajo la tarea No 10197020 del 14 de junio de 2022, al Formato Básico Minero semestral de 2018, la evaluación técnica realizada bajo la tarea No 10196787 del 14 de junio de 2022, al Formato Básico Minero semestral de 2019 y la evaluación técnica realizada bajo la tarea No.15697315 al Formato básico minero anual 2023. 6. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan a continuación, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales: a) Formato básico minero anual 2022.Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No.0636 del 19 de septiembre de 2023. b) Modificación al Formato Básico Minero anual 2018. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No. AUT-901-1200 del 17 de enero de 2024. c) Modificación al Formato Básico Minero anual 2019. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No. AUT-901-1740 del 09 de febrero de 2024. d) Modificación al Formato Básico Minero anual 2020. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No. AUT-901-1751 del 09 de febrero de 2024. e) Modificación al Formato Básico Minero anual 2021. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No. AUT-901-1741 del 09 de febrero de 2024. f) Certificados de origen de las regalías del I y II trimestre de 2023. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> en el numeral 4 del acápite de requerimientos del Auto No. 636 de 19 de septiembre de 2023. 7. INFORMAR que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 1224 del 6 de diciembre de 2023, mediante el cual se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°386 de 29 de noviembre de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 24

					8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-097, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, la titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 15 de julio de 2024. 10. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. FLV-097, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <i>"Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."</i> <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito</i>
--	--	--	--	--	--

						de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social." 11. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 12. INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 13. INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 14. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, para que informe si el Plan de Manejo Ambiental aprobado a través de Resolución N° 4914 del 30 de diciembre del 2010, en la actualidad le es aplicable al contrato de concesión No., FLV-097, inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2018, o si requiere alguna modificación o actualización. 15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13536	EDUARDO IPUZ RAMIREZ Y OTROS	6	20-05-2024	A-PARI-537	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13536, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al I trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002636272 del 21 de septiembre de 2023, conforme a los comprobantes de pago Nos. 20230919143815 y 20230919144040 de fecha 20/09/2023, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta.

					2. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al II trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002636272 del 21 de septiembre de 2023, conforme a los comprobantes de pago Nos. 20230919144253 y 20230919144447 de fecha 20/09/2023, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE a los titulares de la licencia de Explotación No. 13536, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de derecho de preferencia presentada con radicados 20201000839872 del 04 de noviembre de 2020 y 20211001506342 del 21 de octubre de 2021, complementada en documentación aportada en radicado No. 20221001843392 del 5 de mayo de 2022, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016: - Las modificaciones a los FBM anuales del 2018, 2021 y 2022, los cuales debe presentar con su plano anexo a través del aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. - La presentación de los formularios para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, III y IV de 2018, I y II del 2019, IV del 2021, I, II, III y IV de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. - Los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres del 2023, al igual el del I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. - La presentación por medio del aplicativo ANNA MINERIA, del FBM anual del 2023 junto con su plano anexo. Se informa a los titulares que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada con radicados 20201000839872 del 04 de noviembre de 2020 y 20211001506342 del 21 de octubre de 2021, complementada en documentación aportada en radicado No. 20221001843392 del 5 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.
--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que se da por SUBSANADO el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I-0785 de 2023, ya que mediante radicado No. 20231002746922 del 22 de noviembre de 2023, el titular soporta punto a punto la implementación, sin embargo, se realizara seguimiento en la próxima visita de fiscalización, con el objeto de verificar el cumplimiento INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 369 del 16 de mayo de 2024. - Informar el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504870	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	4	20-05-2024	A-PARI-538	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504870, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022 y I y II del año 2023, los cuales se reportan ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 373 del 16 de mayo de 2024.

						3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido mediante resolución No. 210-4854 del 31 de marzo de 2022, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504870, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 373 del 16 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Autorización Temporal No. 504870, que se encuentran cronológicamente en la SEGUNDA (2) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2025. 2. INFORMAR al titular minero del Autorización Temporal No. 504870, que deben de abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 373 del 16 de mayo de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S.	3	20-05-2024	A-PARI-539	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0884-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 para efectos de allegar los siguientes soportes que acrediten el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: - Socializar los procedimientos de trabajo seguro de operación de excavadora, limpieza de vías principales, operación de volquetas, cargue, transporte y descargue. - Presentar los soportes de entrega de dotación al personal de acuerdo con la normatividad aplicable vigente. - Ajustar el plan de emergencias, incluyendo las actividades de explotación que se realicen en el área del título minero. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 para efectos de allegar los siguientes soportes que acrediten el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: - Mantener el manual de operación segura de excavadoras en el área de trabajo y realizar la socialización del mismo al personal que opera la maquinaria. - Ajustar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, incluyendo la explotación en el título minero. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge informe de visita de fiscalización No. 205 del 26 de abril del 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 24

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	3	20-05-2024	A-PARI-540	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKB-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que por medio de este Acto Administrativo se acoge el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título GKB-111 - INFORME-IMG- 000226-02-05-2024, para el área del título GKB-111; donde se concluye que en el periodo evaluado <u>no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas</u>. 2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 257 de 15 de mayo de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea acogido. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y WILSON	3	20-05-2024	A-PARI-541	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0274-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 24

						3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título. - Se recomienda dar cumplimiento al decreto 539 de 2022- Reglamento de Higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto una vez inicie actividades: - Se recomienda dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, una vez inicie actividades - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea- SEL PAR-I No. 260 de 15 de mayo de 2024 - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08133		2	20-05-2024	A-PARI-2237	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08133, se ACEPTA la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001121 expedida por la compañía aseguradora "Seguros del Estado S.A", con vigencia desde el 16 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2023 y un valor asegurado de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$675.000,00; presentada en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-, mediante radicado No. 57906 del 31 de agosto de 2022. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10935698 del 03/DIC/2023 - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10935696 del 21/ENE/2024 - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 24

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A	2	20-05-2024	A-PARI-2253	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se requiere la subsanación del FBM SEMESTRAL 2017 al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-16051	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	2	20-05-2024	A-PARI-2612	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JB1-16051, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.

CONTRATO DE CONCESIÓN	QBI-16171	JOHANA ISABEL NIÑO VELEZ Y OTRO	2	20-05-2024	A-PARI-2613	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QBI-16171, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14896728 del 18/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNAN LOPEZ	2	20-05-2024	A-PARI-2614	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-084, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8961433 del 06/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 24

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	2	20-05-2024	A-PARI-2615	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCC-08001X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15039666 del 18/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNAN LOPEZ	2	20-05-2024	A-PARI-2616	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-084, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8961490 del 06/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-15151	GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S	2	20-05-2024	A-PARI-2617	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJP-15151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14772925 del 17/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	2	20-05-2024	A-PARI-2618	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16121, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15043639 del 17/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNAN LOPEZ	2	20-05-2024	A-PARI-2619	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-084, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8964349 del 06/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 24

CONTRATO DE CONCESIÓN	IJN-08021	ETEX COLOMBIA S.A.	2	20-05-2024	A-PARI-2620	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJN-08021, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 2284208-0 expedida por la Aseguradora Suramericana, la cual tuvo vigencia del 29 de enero de 2021 hasta el 29 de enero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6322914 del 03/MAY/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6322912 del 10/FEB/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2	20-05-2024	A-PARI-2621	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKD-11431X, se realizan los siguientes requerimientos del FBM ANUAL de 2022 al titular minero CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 12363580, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2	20-05-2024	A-PARI-2622	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKD-11431X, se realizan los siguientes requerimientos del FBM ANUAL de 2021 al titular minero CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ:

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 12363519, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	3	20-05-2024	A-PARI- 2623	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0793-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11787012, 14509619, 15326647 del 29/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 24

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S	2	20-05-2024	A-PARI-2624	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFL-151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11837550, 15249118 del 29/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S	2	20-05-2024	A-PARI-2625	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FF8-081, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15268379 del 31/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 24

CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO	3	20-05-2024	A-PARI-2626	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IF1-14158X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9489521, 14691724 del 26/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503952	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	2	20-05-2024	A-PARI-2627	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503952, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15254446 del 25/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	2	20-05-2024	A-PARI-2628	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21123, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15418257 del 19/MAR/2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 24

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA	2	20-05-2024	A-PARI-2629	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1871, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15047665 del 18/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO Y OTRO	3	20-05-2024	A-PARI-2630	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLR-091, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13023207, 14839270 del 17/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 24

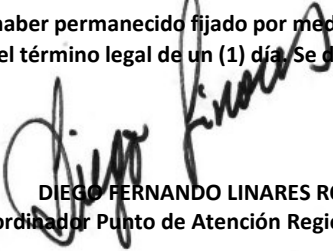
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA. Y OTROS	2	20-05-2024	A-PARI-2631	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1634 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15048485 del 15/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	2	20-05-2024	A-PARI-2632	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero MAI-08081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15047143 del 18/FEB/2024
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	2	20-05-2024	A-PARI-2633	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-082 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15039452 del 19/FEB/2024

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08051	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S.	2	20-05-2024	A-PARI-2634	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LKB-08051, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11716134, 14433973 del 09/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15207	MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S	2	20-05-2024	A-PARI-2635	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15207, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15206349 del 02/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 24

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 21 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea